

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-02-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 149
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00048-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSE ALCIBAR OSPINA ESCUDERO
Demandada: MONICA ANDREA TORRES CARVAJAL

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA instaurada por JOSE ALCIBAR OSPINA ESCUDERO en contra de MONICA ANDREA TORRES CARVAJAL.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Debe presentar EL TITULO VALOR (LETRA DE CAMBIO) por ambos lados.

-Deberá aclarar lo siguiente, puesto que es contradictorio, indicar el correo y luego dice que se desconoce.

Demandada: Edificio Bellísimo, Calle 66 A # 23 B 145 Apartamento 403, 310 8424991. Correo electrónico: claraineslondonosanta@hotmail.com. Se desconoce el correo electrónico de la demandada, afirmación que hace mi poderdante bajo la gravedad de juramento.

Por lo que se CONCEDE a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario